

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-09-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1896

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00493-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: APRIORI SOLUCIONES SAS
Demandado: MARIO JOSE BARCO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por A PRIORI SOLUCIONES SAS, actuando a través de apoderado, en contra de MARIO JOSE BARCO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá presentar escaneado EL TÍTULO VALOR objeto de la ejecución.*
- Deberá aclarar los intereses corrientes ya que no se especifica desde y hasta cuando se deben cobrar.*
- Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, como se obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las evidencias correspondientes.*

Se CONCEDE a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736abc9dc50b94b2d0562029259511a4d078b382a12ba61473c4e8f22fbf3897**

Documento generado en 08/09/2022 10:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>